



Expte: 2627/2025

Asunto: convocatoria de subvenciones para fomento del asociacionismo y actividades festivas del municipio (año 2025), aprobada mediante resolución de fecha 21-7-25

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y ACTIVIDADES FESTEIRAS DEL MUNICIPIO (AÑO 2025)

“1. OBJETO

El Ayuntamiento de Nigrán convoca la concesión de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de programas o actividades de fomento y consolidación del asociacionismo en el municipio (apdo. 4 de las bases específicas), así como para apoyar la conservación y consolidación de las fiestas tradicionales que se desarrollan a lo largo del año en las diferentes parroquias del municipio (apdo. 4.2 de las bases específicas), todo ello respecto de actividades realizadas o que se pretendan realizar durante el año 2025.

2. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se regirá por sus bases específicas, incluidas como Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2025 (BOP núm. 82 del 2/05/2025), cuyo texto íntegro está publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán (<http://nigran.sedelectronica.org> apartado “Portal de transparencia”, subapartado “4. Ayudas y subvenciones”, “2025”), <https://nigran.sedelectronica.gal/preview-document/c1b4d4c6-21d4-423a-9129-a5062a172869/>, además de por lo previsto en la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia (LSG), el Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desarrolla la dicha ley, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.

Las bases específicas aludidas fueron modificadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión del 26/05/2025 (BOP núm. 130 de 9 de julio de 2025), cuyo texto íntegro está publicado en el mismo apartado de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán a lo que se hizo referencia previamente.

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones u otras entidades asociativas sin ánimo de lucro que, cumpliendo con el establecido en el artículo 10 de la ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Nigrán con una antigüedad de como mínimo seis meses respecto de la fecha de la convocatoria, y que tengan su sede social en el término municipal de Nigrán, con capacidad para realizar las actividades subvencionables

4. FINANCIACIÓN

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 10.000 euros, de acuerdo con la consignación presupuestaria reflejada en la partida 924.48000 del Presupuesto General para 2025 (subvenciones para fomento del asociacionismo), y asciende a 37.5000 euros de acuerdo con la consignación presupuestaria reflejada en la partida 338.48001 del Presupuesto General para 2025 (subvenciones para festejos populares – actividades de fiestas).

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se refiere a las dos modalidades previstas en la base 4ª de las bases específicas: fomento y consolidación del asociacionismo (apdo. 4.1) y actividades de fiestas





(apdo. 4.2).

Las subvenciones para la modalidad de fomento y consolidación del asociacionismo se concederán de acuerdo con los criterios establecidos en los aptdos. 4.1 y 5.1 de las bases específicas.

Las subvenciones para la modalidad de actividades de fiestas se concederán de acuerdo con los criterios establecidos en los aptdos. 5.2 y 5.2 de las bases específicas.

Se establece un importe máximo total subvencionable por entidad de 4.750 euros. Desglósase este importe máximo de la ayuda, siendo un tope de 1.250 euros para la modalidad de fomento y consolidación del asociacionismo y de 3.500 euros para actividades de fiestas.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de ayudas durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el art. 20.8 de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán (nigran.sedelectronica.gal), por cuanto se trata de entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán empleando el trámite electrónico “Solicitud de Subvención para actividades festivas (2025)”, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán (nigran.sedelectronica.gal).

7. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez finalizadas las actividades o programas objeto de subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa relacionada en el nº 25 de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en cuanto a la cuenta justificativa, y nº 23 en cuanto a los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

El último día para presentar esta documentación será el 15 de noviembre de la anualidad a la que se refiere la convocatoria.

